

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR
ACUERDO No. 004 DE DIC. 5 DE 2013

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ordenanza No. 035 de 2013 y el Decreto 498 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo décimo noveno del Decreto 498 del 30 de octubre de 2013 en consonancia con el artículo segundo de la Ordenanza No. 35 de 2013 definen los conceptos que constituyen el patrimonio del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR.

Que mediante certificación de recaudo expedida por el Director de Ingresos Departamentales de la Gobernación de Bolívar el día 30 de Octubre de 2013 se considera que el recaudo para la vigencia 2013 por concepto del 5% Estampilla de Pro-cultura y el 1.5% del Impuesto al Consumo de la Cerveza Nacional y Extranjera será de DOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$276.054.042); y por estimación el Recaudo De La Estampilla Pro-cultura por Concepto del 10% para la Seguridad Social del Gestor y Creador Cultural y 10% para Bibliotecas será por un valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$116.807.804).

Adicionalmente se recibirá por concepto de IVA Telefonía Móvil según lo dispuesto en la Resolución No 0551 del 11 de marzo de 2013, expedida por el Ministerio de Cultura, la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$1.358.064.740).

Que corresponde al Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, aprobar el Presupuesto de la entidad para la vigencia 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo; Décimo Cuarto del Decreto 498 del 30 de octubre de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Apruébese el presupuesto de Rentas de Ingresos del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para la Vigencia Fiscal del 2013, en la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS(\$ 1.750.934.586) M/L.** según el siguiente detalle:

| CODIGO | CONCEPTO | TOTAL |
|--------------------------------|--|----------------------|
| PRESUPUESTO DE INGRESOS | | |
| 100000000 | INGRESOS | 1.750.934.586 |
| 110000000 | INGRESOS CORRIENTES | 1.750.932.586 |
| 111000000 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 1.750.932.586 |
| 111010000 | INGRESOS PROPIOS | 1.750.926.586 |
| 111010100 | 1.5 % Impuesto Al Consumo de la Cerveza Ordenanza N° 35 2013 | 246.852.091 |
| 111010200 | 10 % del Recaudo de la Est. Pro Cultura para la Seguridad Social del Gestor y Creador Cultural | 58.403.902 |
| 111010300 | 10 % del Recaudo de la Est. Pro Cultura para Bibliotecas | 58.403.902 |
| 111010400 | 5 % del Recaudo de la Est. Pro Cultura para Gastos de Inversión del Ente | 29.201.951 |

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR
ACUERDO No. 004 DE DIC. 5 DE 2013

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013.”

| | | |
|------------------|--|----------------------|
| 111010500 | IVA Telefonía Celular art.35 Ley 788/02 | 1.358.064.740 |
| 111020000 | OTROS INGRESOS | 5.000 |
| 111020100 | Convenios Interadministrativos con la Nación | 1.000 |
| 111020200 | Convenios Interadministrativos con el Departamento | 1.000 |
| 111020300 | Donaciones Entidades Privadas | 1.000 |
| 111020400 | Donaciones Entidades Públicas | 1.000 |
| 111020500 | Otros | 2.000 |
| 120000000 | RECURSOS DE CAPITAL | 2.000 |
| 120100000 | RENDIMIENTOS FINANCIEROS | 1.000 |
| 120101000 | Rendimientos Financieros | 1.000 |
| 120200000 | OTROS RECURSOS | 1.000 |
| 120201000 | Otros Recursos | 1.000 |
| | TOTAL | 1.750.934.586 |

ARTICULO 2º. Aprópiase el Presupuesto de Gastos del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para la Vigencia Fiscal del 2013, en la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.750.934.586) M/S** según el siguiente detalle:

| CODIGO | CONCEPTO | TOTAL |
|------------------|---|----------------------|
| 2 | GASTOS | 1,750,934,586 |
| | INGRESO 1.5 % Impuesto al Consumo de la Cerveza Ordenanza N° 35 2013 | |
| 210000000 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 246,854,091 |
| 211000000 | GASTOS DE PERSONAL | 136,400,234 |
| 211010000 | SERVICIOS PERSONAL ASOCIADO A LA NOMINA | 65,628,174 |
| 211010100 | Sueldo Personal de Nómina | 46,815,524 |
| 211010200 | Gastos de Representación | 7,080,512 |
| 211010300 | Vacaciones | 3,476,858 |
| 211010400 | Prima de Vacaciones | 2,370,585 |
| 211010500 | Prima de Navidad | 4,938,718 |
| 211010600 | Bonificación Especial de Recreación | 303,943 |
| 211010700 | Intereses a la Cesantías | 642,033 |
| 211020000 | SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS | 48,000,000 |
| 211020100 | Honorarios | 26,000,000 |
| 211020200 | Personal Supernumerario | 2,000,000 |
| 211020300 | Remuneración por Servicios Técnicos | 20,000,000 |
| 211030000 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO | 18,111,554 |
| 211030100 | Aportes a Salud Sector Privado | 3,214,935 |
| 211030200 | Aportes a Pensión Sector Privado | 6,290,670 |
| 211030300 | Aportes a Cesantías Sector Privado | 5,135,161 |
| 211030400 | Accidentes y Riesgos Laborales (ARL) | 1,282,397 |
| 211030500 | Cajas de Compensación Familiar | 2,188,391 |
| 211040000 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PUBLICO | 4,660,506 |
| 211040100 | Aportes a Salud Sector Público | 1,435,396 |
| 211040200 | Aportes a Pensión Sector Público | 274,503 |
| 211040300 | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF | 1,641,293 |
| 211040400 | Servicio Nacional de Aprendizaje SENA | 273,549 |
| 211040500 | Escuela Superior de Administración Pública ESAP | 273,549 |
| 211040600 | Escuelas Industriales e Institutos Técnicos | 547,098 |
| 211040700 | Aportes a Cesantías Sector Publico | 215,118 |
| 212000000 | GASTOS GENERALES | 110,453,857 |
| 212010000 | ADQUISICION DE BIENES | 69,672,705 |
| 212010100 | Compra de Equipos | 28,441,000 |

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR
ACUERDO No. 004 DE DIC. 5 DE 2013

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013.”

| | | |
|------------------|---|----------------------|
| 212010200 | Materiales y Suministros | 33,231,705 |
| 212010300 | Impresos y Publicaciones | 8,000,000 |
| 212020000 | ADQUISICION DE SERVICIOS | 39,781,152 |
| 212020100 | Otros Gastos Generales | 11,000,000 |
| 212020200 | Gastos Varios e Imprevistos | 1,000 |
| 212020300 | Viáticos y Gastos de Viaje | 9,580,152 |
| 212020400 | SERVICIOS PUBLICOS | 3,200,000 |
| 212020401 | Servicios de Energia | 2,000,000 |
| 212020402 | Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo | 600,000 |
| 212020500 | Telecomunicaciones | 600,000 |
| 212020600 | Seguros | 3,000,000 |
| 212020700 | Arrendamiento | 13,000,000 |
| 212030000 | IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS | 1,000,000 |
| 212030100 | Gravamen Financiero, Comisiones e Impuestos | 1,000,000 |
| 220000000 | GASTOS DE INVERSION | 1,504,080,495 |
| 221000000 | GASTOS DE INVERSION CULTURAL | 1,504,078,495 |
| 221010000 | FORTALECIMIENTO CULTURAL | 146,013,755 |
| 221010100 | 10% del Recaudo de la Est. Pro cultura para la Seguridad Social Del Gestor y Creador Cultural | 58,403,902 |
| 221010200 | 10% Del Recaudo de la Est. Pro cultura para Bibliotecas | 58,403,902 |
| 221010300 | Fortalecimiento de la Infraestructura Fisica | 17,523,571 |
| 221010500 | Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales | 11,682,380 |
| 221020000 | PATRIMONIO CULTURAL | 1,358,064,740 |
| 221020100 | Patrimonio Material e Inmaterial(IVA Telefonía Celular Art. 35 Ley 788/02) | 1,358,064,740 |
| 222000000 | GASTOS DE INVERSION EN TURISMO | 2,000 |
| 222010000 | COMPETITIVIDAD TURISTICA | 1,000 |
| 222010100 | Fortalecimiento Turístico del Departamento | 1,000 |
| 222020000 | PROMOCION TURISTICA | 1,000 |
| 222020100 | Divulgación y Promoción de la Actividades Turísticas | 1,000 |
| | TOTAL | 1,750,934,586 |

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º: Para los solos efectos del presupuesto de ingresos y gastos que se apruebe para el Instituto en la presente vigencia, el año fiscal empieza el 7º de Noviembre de 2013 y termina el 31 de diciembre del mismo año. Después de 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, además se debe garantizar que los bienes y servicios contratados dentro de la vigencia, sean entregados antes del 31 de diciembre de la vigencia.

ARTÍCULO 4º. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la utilidad principal del bien o ~~servicio~~ que se piensa adquirir y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 5º. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gasto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir en esta norma.

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR
ACUERDO No. 004 DE DIC. 5 DE 2013

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013."

ARTÍCULO 6º. Las adiciones presupuestales, serán elaboradas por el Director del Área Financiera en coordinación con la Dirección General y con los respectivos Directores del Área de cada una de las dependencias del Instituto y su aprobación compete al Consejo Directivo durante sus sesiones ordinarias y/o extraordinarias cuando modifiquen los montos globales del presupuesto.

ARTÍCULO 7º. El Representante legal u ordenador del gasto del Instituto deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTÍCULO 8º. A los Fondos Especiales, que por su procedencia sean de destinación específica, se les llevara cuenta separada de tal forma que se facilite la rendición de cualquier tipo de informes acerca de la utilización de los recursos que se recauden.

ARTÍCULO 9º. Todos los actos administrativos que afecten el Presupuesto deberán contar con el Certificado de disponibilidad previo y Registro Presupuestal, en los términos de Ley 38 de 1989, 179 de 1994, Ley 225 de 1995 y decreto Nacional 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto, sus Decretos Reglamentarios y demás normas legales posteriores.

PARAGRAFO: El registro presupuestal de los contratos se hará teniendo en cuenta las Disponibilidades de los recursos incluidos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

ARTÍCULO 10º. Se autoriza a la Directora General del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para gestionar recursos ante entes privados y públicos, para la cofinanciación de los proyectos de inversión incluidos en el Presupuesto del Instituto para la vigencia 2013.

ARTÍCULO 11º. El presente acuerdo rige para todos sus efectos legales y presupuestales a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2013.


FRANCY VALENZUELA ABRIL
Gobernador de Bolívar (e)
Presidente (e)


MARGARITA DÍAZ-CASAS
Secretaria

Elaboró: J.C. Patón
Revisó: I. Ortiz